

Tacna,

05 ABR. 2021

OFICIO MÚLTIPLE N° 84 - 2021-AGP-UGELT-DRSET/GOB.REG.TACNA

SEÑORES (AS):
DIRECTORES (A) DE LAS INSITUICIONES EDUCATIVAS DE INICIAL Y PRIMARIA
DOCENTES COORDINADORAS DE PRONOET

Ciudad.-

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA SOBRE LOS LINEAMIENTOS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMEMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA"

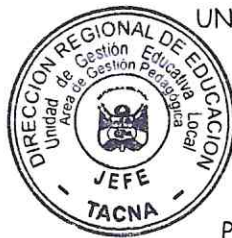
REFERENCIA: RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°000349

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo(a) cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento que, la Dirección Regional de Educación ha emitido la resolución de la referencia en el que aprueba la DIRECTIVA N°07-2021-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA, denominada NORMA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMEMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA", IMPLEMENTADO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA - PERIODO 2021, el cual se adjunta al presente

Por lo tanto, es responsabilidad de los Directores y CAE, dar cumplimiento a las disposiciones del documento normativo, bajo responsabilidad.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
TACNA

PROF. JAVIER FERNÁNDO LIRA LÉVANO
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

JFLL/J.AGP
YCOMM/EPP
C.C. Archivo

DIRECTIVA N° 07 - 2021 -DGP-DRET/GOB.REG.TACNA

NORMA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA" IMPLEMENTADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2021

I. FINALIDAD

Normar los lineamientos para la adecuada gestión del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma" en las Instituciones y Programas Educativos de la Región Tacna, de acuerdo al modelo de cogestión para el periodo 2021.

II. OBJETIVO

2.1. OBJETIVO GENERAL

Garantizar en las instituciones y programas educativos, la gestión del servicio alimentario de calidad, promoviendo el modelo de cogestión con la participación activa de los integrantes de la institución educativa, a través de los Comités de Alimentación Escolar, con el propósito de contribuir a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de la Región Tacna.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.2.1. Fomentar la participación activa del Comité de Alimentación Escolar (CAE) junto con la comunidad educativa, para garantizar el desarrollo adecuado de la prestación de servicio alimentario; asimismo, diversificar procedimientos para su ejecución frente a situaciones de emergencia.
- 2.2.2. Coordinar, planificar y ejecutar actividades articuladas de promoción de enseñanza de alimentación saludable y mejora de los hábitos alimenticios de la población escolar, así como incorporar actividades al Plan Anual de Trabajo para la mejora de los aprendizajes en los estudiantes de la región.
- 2.2.3. Incorporar mejoras a la prestación del servicio alimentario, a través de una implementación de huertos escolares y manejo de residuos sólidos en cogestión con la comunidad educativa y otros actores públicos y/o privados.
- 2.2.4. Asegurar la oportuna conformación y actualización de los Comités de Alimentación Escolar (CAE), de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar.

III. BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por DS N°011-2012-ED.
- 3.3. Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento DS N° 004-2013-ED.
- 3.4. Ley N° 30021, Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños y Niñas y Adolescentes.
- 3.5. Ley N° 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las I.E. Públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
- 3.6. Ley N° 28628, Ley que Regula la Participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas y su reglamento aprobado por D.S. N°004-2016-ED.
- 3.7. D.S. N° 08-2021-PCM – Decreto Supremo que prorroga es Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el



- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM.
- 3.8. D.S. N° 023-2021-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y modificatorias.
 - 3.9. Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS. "Crean el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma".
 - 3.10. Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS "Modifica el segundo párrafo del Artículo 1° del DS N° 008-2012-MIDIS.
 - 3.11. Decreto Supremo N° 006-2018-MIDIS – Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma para precisar su público objetivo e incorporar dentro de su ámbito de cobertura la prestación del servicio alimentario a las/los escolares de las instituciones educativas bajo las Formas de Atención Diversificada - FAD y/o Modelos de Servicios Educativos
 - 3.12. Decreto Supremo N° 008-2019-MIDIS "Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"
 - 3.13. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW-DE que Aprueba el Protocolo para la Gestión del Servicio Alimentario del PNAEQW.
 - 3.14. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 273-2020-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el "Protocolo para la Conformación o actualización del Comité de Alimentación Escolar (CAE) de las Instituciones Educativas en el ámbito de intervención del PNAEQW – Versión N° 7".
 - 3.15. Resolución de Dirección Ejecutiva. N° 337-2020-MIDIS/PNAEQW. Aprobar el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del PNAEQW versión N° 05.
 - 3.16. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 239-2019-MIDIS/PNAEQW, que aprueba los "Protocolos para la planificación del Menú Escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"
 - 3.17. Resolución Viceministerial N° 083-2019-MINEDU, que aprueba, la Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el PNAEQW en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica.
 - 3.18. Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000335-2019-MIDIS/PNAEQW-DE, que aprueba el Protocolo para la Promoción de la Vigilancia Social al PNAEQW.
 - 3.19. Resolución Vice Ministerial 273-2020.MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica.
 - 3.20. Resolución Directoral Regional N°000052-2021, que aprueba los Lineamientos Educativos Regionales para el Desarrollo del año escolar 2021.

IV. ALCANCES

- 4.1. Dirección Regional de Educación Tacna
- 4.2. Unidad Territorial Tacna – Programa Nacional de Alimentación Escolar "Qali Warma".
- 4.3. Unidades Educativas de Gestión Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.
- 4.4. Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET.
- 4.5. Direcciones de Instituciones Educativas Públicas del nivel Inicial, Primaria, Especial y programas de acuerdo a la programación de cobertura del PNAE Qali Warma - Tacna.
- 4.6. Comités de Alimentación Escolar (CAE) y comunidad educativa.

V. SIGLAS

- MINEDU = Ministerio de Educación
- MIDIS = Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- DRET = Dirección regional de Educación Tacna
- UGEL = Unidad de Gestión Educativa Local
- IIEE = Instituciones Educativas
- IE = Institución Educativa
- PRONOEI = Programa No Escolarizado de Educación Inicial

- PNAEQW = Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
- MGL = Monitor de Gestión Local
- PMSA = Plan de Mejora del Servicio Alimentario
- CAE = Comité de Alimentación Escolar

VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. La Dirección Regional de Educación Tacna, reconoce la alimentación escolar como un derecho de los estudiantes y a través de la UGEL, garantizan el correcto funcionamiento del servicio que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en las Instituciones y Programas Educativos de la Región Tacna.
- 6.2 El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, es un programa social perteneciente al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su misión es brindar un servicio alimentario con complemento educativo a niños y niñas matriculados en instituciones educativas públicas del nivel inicial y primaria, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad educativa local.
- 6.3 El Comité de Alimentación Escolar (CAE), es una agrupación de personas responsables, integrado por madres, padres, docente y directivos, quienes ejecutan y vigilan la prestación del servicio alimentario en las instituciones y programas educativos públicos, usuarios del Programa Nacional Escolar Qali Warma, con una vigencia de funciones que finaliza al concluir el año escolar.
- 6.4 El Comité de Alimentación Escolar (CAE) está conformado como mínimo, por los siguientes miembros:
- a) **Presidente:** Director(a) de la IE, o el personal docente o administrativo a quien delegue formalmente.
 - b) **Secretario:** Un representante de los docentes o administrativos del nivel inicial y/o primario de la I.E.
 - c) **Vocales:** Tres representantes de los padres o madres de familia de la I.E.: CONEI, APAFA, Comité de aula y/o persona vinculada directamente al servicio alimentario designada formalmente por el director (a).
- 6.5. La Vigilancia Social es un mecanismo participativo que permite a la ciudadanía, organizaciones y/o instituciones sociales, ejercer la vigilancia durante la prestación del servicio alimentario a través de la vigilancia social al PNAE Qali Warma.
- 6.6. La Vigilancia Social podrá ser ejercida por:
- Actores Sociales Internos. - aquellas organizaciones o grupos que participan dentro de la IE: APAFA, CONEI, Comité de Aula, Municipios Escolares, o algún otro integrante de la comunidad educativa (que no sea CAE).
- Actores Sociales Externos. - Las Instituciones, organizaciones o ciudadanas(os) que participan activamente a nivel de la IE en el ámbito local y regional.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 7.1. El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se basa en un modelo de cogestión que es un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación entre actores de la sociedad civil, sectores públicos y privados; a fin de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado y oportuno, que contribuirá en la mejora de los aprendizajes.
- 6.2 El Sector Educación, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local serán responsables de:
- a) Garantizar que los Comités de Alimentación Escolar (CAE) estén debidamente conformados y actualizados antes del inicio de las labores escolares y cumplan con sus funciones.
 - b) Facilitar de manera oportuna al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, la información actualizada de las instituciones educativas, así como de los cierres temporales y definitivos de IIEE, cese de funciones de directivos y cambios en el padrón de usuarios.

- c) Supervisar permanentemente, a través de las UGEL, a los Comités de Alimentación Escolar, para luego de conocer los resultados, promover entre los CAES que destaquen en la ejecución de acciones, su participación en los diversos eventos programados por el PNAE - QW.
- d) Garantizar el cumplimiento de los horarios establecidos por el MINEDU para el consumo de alimentos entregados por el PNAE Qali Warma.
- e) Brindar asistencia técnica y estrategias formativas para la adecuada prestación del servicio educativo.
- f) Monitorear el cumplimiento de la presentación de las evidencias documentales de cada entrega (Acta de distribución y padrones de entrega escaneados en pdf), teniendo en cuenta el reporte de cumplimiento que remitirá Qali Warma.
- g) Seguimiento a los integrantes CAE participantes en los cursos virtuales que dictará el PNAE – Qali Warma.

6.3. Funciones y responsabilidades del Comité de Alimentación Escolar (CAE) son:

- a) Garantizar la recepción adecuada de los alimentos entregados por el programa, función exclusiva de los integrantes del CAE.
- b) Verificar la calidad, inocuidad, cantidad, y fecha de vencimiento; así como asegurarse que los empaques y/o envases de los alimentos se encuentren en buen estado sin golpes, roturas y que no presenten derrames de líquidos; garantizando que la entrega se realice en la Institución Educativa.
- c) Suscribir el acta de entrega y recepción de productos, consignado obligatoriamente la fecha, hora, nombres, apellidos, huella digital, sellos; y el punto de observaciones de ser el caso.
- d) Llevar el control diario de ingreso y salida de los productos (kardex) conforme a los lineamientos del PNAE Qali Warma.
- e) Gestionar un ambiente exclusivo para el almacenamiento de los productos entregados por el PNAE- Qali Warma, tomando en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad; a fin de evitar la contaminación cruzada de los productos, garantizando la buena conservación de los alimentos y garantizando el acceso a dicho ambiente.
- f) Organizar la preparación de los alimentos respetando las combinaciones programadas y dosificaciones establecidas por el PNAE Qali Warma, garantizando la preparación oportuna y adecuada durante el periodo de atención establecido evitando saldos de alimentos (sobre stock) y el deterioro de los mismos.
- g) Gestionar un ambiente exclusivo para la preparación de los alimentos, verificando que las personas encargadas de su preparación apliquen las buenas prácticas de manipulación de alimentos y se encuentren en óptimas condiciones de salud contando con Carnet Sanitario de manipulador de alimentos, asegurando el uso de tapaboca, mandil y cubre cabello, así como asegurar el lavado de mano y uso de agua segura.
- h) Garantizar que el menaje sea de uso exclusivo para la preparación de los alimentos dentro de la Institución Educativa.
- i) Organizar el servido y distribución de los alimentos, aplicando las buenas prácticas de manipulación de alimentos, de acuerdo a las medidas caseras establecidas por cada nivel educativo.
- j) Cumplir con los horarios de consumo de alimentos establecidos por el MINEDU; es decir en el turno de la mañana el desayuno se servirá antes del inicio de la jornada escolar, y en el almuerzo al término de la jornada escolar; mientras que en el turno de la tarde se servirá durante el refrigerio, garantizando que todos los alumnos reciban la ración correspondiente y que la consuman en un ambiente limpio, en el aula o comedor, bajo la motivación y vigilancia del docente.
- k) Promover prácticas de higiene, verificando que los niños y niñas se laven las manos antes del consumo de alimentos, e higiene dental luego del consumo.



- l) Asegurar la adecuada eliminación de los residuos generados durante la preparación y consumo de alimentos para no contaminar el medio ambiente, promoviendo la segregación de los mismos.
- m) Participar obligatoriamente en las actividades, capacitaciones, cursos y talleres virtuales que brinde el PNAE-Qali Warma, con el compromiso de realizar la réplica de lo aprendido a la comunidad educativa, enfatizando los mensajes que proporcionan la alimentación saludable, promoviendo la participación de 02 o más miembros CAE.
- n) Informar inmediatamente al PNAE Qali Warma mediante la línea gratuita 0800-20-600, los casos que revisten irregularidad sobre la integridad, idoneidad, cantidad, afectación a la salud, oportunidad de la entrega de los alimentos, entre otros, colocando el afiche en un lugar visible.
- o) Publicar el cronograma de entrega de productos 2021 en un lugar visible para difusión.
- p) Aplicar las herramientas educativas entregadas por el PNAE Qali Warma, para el desarrollo adecuado del servicio alimentario, utilizando y conservando adecuadamente las mismas.
- q) Gestionar la atención del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma de acuerdo con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW, que aprueba el Protocolo de gestión del servicio alimentario regular y en situaciones de emergencia.
- r) Organizar y distribuir los alimentos a los padres o apoderados de los estudiantes usuarios del Programa, mientras se mantenga el servicio educativo no presencial o semipresencial.
- s) Todos aquellos integrantes de la comunidad educativa que participen en la recepción y distribución de alimentos deben de cumplir con las medidas de prevención y protocolos establecidos, manteniendo los cuidados para evitar que se produzcan cualquier tipo de riesgo de contagio, debiendo contar con la indumentaria completa, mandil, tapaboca y cubre cabello.
- t) Otras que sean aprobadas por el PNAE-Qali Warma, vinculadas al ejercicio de sus funciones, en coordinación con el sector salud y educación.

6.4. El presidente(a) o secretario(a) del CAE debe contar con la carpeta actualizada de documentos relacionados al servicio alimentario que permanecerá en la institución, la cual contendrá:

- a) Acta de conformación y/ o actualización del CAE con resolución Directoral.
- b) Actas de entrega y recepción de productos.
- c) Directorio del CAE y del personal de la Unidad Territorial Tacna - PNAE- Qali Warma, directamente vinculado.
- d) Documento de control de entrada y salida diaria de productos del almacén (kardex), actualizado al día de la supervisión.
- e) Registros de ocurrencias o incidencias.
- f) Registro de usuarios atendidos. (Modalidad presencial)
- g) Acta de distribución y padrones de cada entrega originales. (modalidad no presencial)
- h) Recetario y listado de productos.
- i) Plan de trabajo anual del CAE.

Esta carpeta se facilitará durante las supervisiones y/o visitas realizadas al servicio alimentario.

6.5. Los integrantes de CAE y comunidad educativa, tienen la responsabilidad de velar que los productos entregados para la prestación del servicio alimentario sea a favor de los alumnos de la I.E., **no pudiendo ser utilizado en su provecho o de un tercero, ni apropiarse indebidamente, tampoco esconder** (ocultar productos del PNAEQW en un lugar o ambiente distinto al almacén que tiene de conocimiento la Unidad Territorial Tacna-PNAEQW), **prestar, negociar o ayudar a negociar** los alimentos provenientes del Programa Nacional de Alimentación Qali Warma; de tener conocimiento de estos hechos, deberán bajo responsabilidad comunicar a la UGEL /DRET y la Unidad Territorial Tacna - PNAE-QW; y de estar inmersos en los mismos, serán pasibles de las acciones administrativas, civiles y penales que por ley correspondan en salvaguarda de los intereses de los usuarios y del Estado.

6.6. El Director (a) de la Institución Educativa y/o Profesora Coordinadora de PRONOEI será responsable de:

- a) Verificar que la I.E. esté priorizada para ser atendida por el PNAE Qali Warma, y que cumpla según las metas de atención de acuerdo a la RDE vigente, accediendo al siguiente link: www.qaliwarma.gob.pe o cursando comunicación a la Unidad Territorial correspondiente de Qali Warma.
 - b) Convocar una reunión con padres de familia para elegir a los integrantes del Comité de Alimentación Escolar (CAE) de acuerdo al protocolo del PNAE – Qali Warma, mínimo 05 miembros, una vez constituido el CAE, se debe hacer de conocimiento a toda la comunidad educativa quienes son las y los integrantes elegidos, así como sus funciones.
 - c) Supervisar el correcto llenado de las fichas de conformación del CAE, garantizando la suscripción de por lo menos un número telefónico de contacto.
 - d) Emitir una Resolución Directoral de reconocimiento a los integrantes del CAE y remitir a la UGEL y PNAE Qali Warma los formatos de conformación CAE correspondientes.
 - e) Insertar en el Plan Anual de Trabajo de cada IE usuaria, las actividades del PNAE Qali Warma, de conformidad con lo que se dispone en la norma técnica para el desarrollo del Año Escolar.
 - f) Promover e incentivar la gestión de los residuos sólidos generados a partir de la prestación del servicio alimentario en el marco del cumplimiento del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017 – 2022.
 - g) Coordinar con los profesores de la I.E. la incorporación de competencias orientadas a la alimentación saludable en su planificación curricular (programación anual, experiencia de aprendizaje, sesiones de aprendizaje).
 - h) Comunicar de manera oportuna a la UGEL de su jurisdicción y al PNAE - Qali Warma, en **casos de suspensión del servicio alimentario debidamente justificado, cambio de dirección, disminución o incremento de usuarios**, de acuerdo a la nómina de matrícula oficial.
 - i) Comunicar inmediatamente al PNAE- Qali Warma de los productos excedentes debido a la no preparación o consumo de alimentos a fin de que se tomen las acciones pertinentes.
 - j) Verificar el cumplimiento de los horarios de consumo de alimentos establecidos por el MINEDU, evitando la pérdida de las horas efectivas.
 - k) Comunicar formalmente a la Unidad Territorial del PNAE Qali Warma posibles tentativas de ofrecimiento de dádivas y otros actos de corrupción por parte de los proveedores, del mismo modo está prohibido solicitar donaciones a los proveedores.
 - l) En el caso de gestión del servicio alimentario en estado de emergencia deberá contar con el acta de distribución y padrón de entrega correspondiente.
- 6.7. La conformación del CAE para el periodo 2022, se realizará durante los meses de octubre y noviembre del presente año, de acuerdo al formato del PNAE - Qali Warma, remitiendo con oficio la resolución y los formatos correspondientes a la conformación de CAE a la Unidad Territorial Tacna - PNAE-Qali Warma.
- 6.8. Los miembros de la comunidad educativa, deben tomar en cuenta las acciones necesarias en caso de emergencia sanitaria dispuesta por el gobierno y cuando la modalidad del servicio educativo sea de manera no presencial, adoptando las medidas consideradas en el numeral 9.3.2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000143-2020-MIDIS/PNAEQW sobre la gestión del servicio alimentario en estado de emergencia que indica: Cuando los alimentos se encuentran en las IIEE, modalidad productos: i) para el caso que se realice la distribución de alimentos para la preparación y consumo en el hogar, y ii) para el caso que se realice la preparación de alimentos y distribución (reparto) en las IIEE.
- 6.9. Los directores(as), profesores(as), profesoras coordinadoras, integrantes del CAE, que cumplan con los objetivos de la presente directiva, que destaquen en las actividades ejecutadas por el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, y contribuyan a la mejora de los aprendizajes de los estudiantes de la región Tacna, se harán acreedores previo informe documentado, en coordinación con la UGEL, al reconocimiento oficial otorgado por la DRET.



- 6.10. Los especialistas de la DRET y UGEL designados para el trabajo articulado con el programa, realizarán una labor de vigilancia social mediante el monitoreo del servicio alimentario en las II.EE, a través de los instrumentos brindados por el PNAE Qali Warma.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. El cumplimiento de la presente Directiva, en lo que respecta a la prestación del servicio educativo no presencial para la distribución de alimentos a los PPF, tendrá vigencia en tanto dure el Estado de Emergencia Sanitaria decretado por el Gobierno Central a causa del COVID19 y por disposiciones señaladas por el MINSA y MINEDU.
- 7.2. Las acciones no contempladas en la presente directiva, serán absueltas y/o atendidas por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET y la Unidad Territorial Tacna PNAE- Qali Warma.

Tacna, Marzo del 2021.





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
LEY N° 27867 Y 28013

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Resolución Directoral Regional N° 000349

Tacna, 24 MAR 2021

Visto el Informe N° 015-2021-EEP-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA; y otros documentos que se adjuntan,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene como finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 325-2017-MINEDU, aprueba las normas para la cogestión del servicio alimentario, implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar “Qali Warma” y en virtud a las facultades del MINEDU, resuelve modificar mediante Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU en el Art. 2 que modifica el subnumeral 7.3 y derogar los subnumerales 7.4 y 7.6 del numeral 7 de la R.S.G.N° 325-2017-MINEDU.

Que, la Dirección Regional de Educación Tacna, a través de las Unidades de Gestión Educativa Locales de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, tiene la responsabilidad de brindar asistencia técnica y estrategias formativas para garantizar y fortalecer el servicio alimentario, así como promover mejores hábitos de alimentación en los estudiantes y con ello la mejora de sus aprendizajes.

Que, con Informe N° 015-2021-EEP-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA; en el que se solicita la aprobación de la Directiva denominada “**NORMA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR “QALI WARMA”, IMPLEMENTADO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2021**”.

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Educación N° 28044 y su Reglamento, aprobado

por Decreto Supremo N11-2012-ED; la Resolución Vice Ministerial 273-2020.MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica"; y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N°15-2002-ED. y la R.E.R. N°003-2020-G.R/GOB.REG.TACNA.

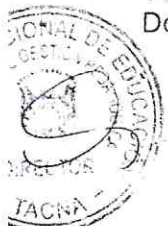
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Directiva N° 07-2021- DGP-DRET/GOB.REG.TACNA: "LINEAMIENTOS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA", IMPLEMENTADO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2021".

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la Directiva N° 07-2021-DGP-DRET/GOB.REG.TACNA: "NORMA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA COGESTIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR "QALI WARMA", IMPLEMENTADO EN LAS INSTITUCIONES Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2021", en las instituciones y programas educativos, usuarios del Programa, de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución y su anexo en el portal de la DRET, así como su difusión, a través de las UGEL Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, y remitir un ejemplar a la Unidad de Trámite Documentario.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ORIGINADO

M^g. MARIELA VERONICA EYZAGUIRRE RETAMOZO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACION
-TACNA-

MVER/DRET
JMMF/D.DGP
LSA/ESP.INICIAL
JMCHL/ESP.PRIMARIA

DISTRIBUCIÓN:
-DGP
-UGEL TACNA, TARATA,
CANDARAVE Y JORGE BASADRE.
-PNAE"QW"

GOBIERNO REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL SECTORIAL DE EDUCACIÓN
TACNA
Hago llegar a Ud. La Presente Resolución,
para su conocimiento y fines.

Tacn 24 MAR 2021



DULIO B. AUVIRE BERNABE
Especialista Administrativo II